

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Lastra Mercado, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Jaén, recaída en el expediente 23047/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Lastra Mercado, de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 10 de junio de 2005.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén dictó la Resolución de referencia, por la que se impone al interesado una sanción de trescientos euros (300 €), tras la tramitación del correspondiente expediente sancionador, por infracción en materia de consumo.

Segundo. Contra la anterior Resolución, el interesado interpone recurso de alzada, en el que, en síntesis, alegó lo que a su derecho convino.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. El recurrente presentó recurso de alzada contra la resolución sancionadora; a la vista del mismo se dictó oficio de fecha 22 de marzo de 2005, con el contenido siguiente: "En relación con su escrito de recurso de fecha de registro de entrada 28 de julio de 2004, contra resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaída en el expediente núm. 23047/04, el art. 110.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, establece que 'La interposición del recurso deberá expresar:

c) (...), firma del recurrente (...)'.

Examinado el escrito de recurso, se observa que carece de la firma exigida en el citado precepto.

De acuerdo con el art. 71.1 de la misma Ley se le concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, para que subsane el antedicho defecto, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su recurso, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la misma Ley, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero."

Transcurrido el plazo concedido, no se ha acreditado lo solicitado mediante oficio, por lo que se ha de tener al recurrente por desistido en el recurso interpuesto, sin entrar en el fondo del asunto.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Inadmitir a trámite, y archivar por desistimiento, el recurso de alzada interpuesto por don José Lastra Mercado contra Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, confirmando la misma en todos sus términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Tapia Pastor, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Granada, recaída en el expediente GR-131/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Carmen Tapia Pastor, de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a veinte de junio de dos mil cinco.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 13 de marzo de 2004 el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada acordó la iniciación de expediente sancionador contra doña Carmen Tapia Pastor como titular del establecimiento «Aelys Sierra» de Monachil porque el 30 de enero se comprobó que no tenía libro de hojas de reclamaciones ni cartel que lo anunciara.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el 15 de septiembre dictó Resolución por la que se le impone una sanción de 180 euros por infracción a los artículos 2 y 4 del Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía, tipificada en los artículos 34.10 y 35 de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y 6.4 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Tercero. Notificada la Resolución el 22 de septiembre, el interesado interpuso el 6 de octubre recurso de alzada, alegando que acababa de abrir el establecimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. El artículo 107.1 de la LRJAP-PAC prevé la posibilidad de interponer recurso de alzada contra las resoluciones administrativas que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley. Las argumentaciones del recurrente, además de admitir la realidad de los hechos por los que se le sanciona, no aporta ningún argumento jurídico que cuestione la Resolución recurrida, por lo que debe mantenerse.

En cuanto a la cuantía de la sanción, la Ley permite para este tipo de infracciones la imposición de multas de hasta 500.000 pesetas (3.005,06 euros). La sentencia del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 2002 nos señala que no es siempre posible cuantificar, en cada caso, aquellas sanciones pecuniarias a base de meros cálculos matemáticos y resulta, por el contrario, inevitable otorgar (...) un cierto margen de apreciación para fijar el importe de las multas sin vinculaciones aritméticas a parámetros de «dosimetría sancionadora» rigurosamente exigibles. En este caso, la sanción de 180 euros está más cerca del límite inferior que del superior (3.005,06) de las posibles, por lo que no procede su revisión.

En la resolución del presente recurso se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, que reitera lo dispuesto en el 128.2 de la LRJAP-PAC sobre la aplicación de las disposiciones sancionadoras más favorables, al haber entrado en vigor después de la iniciación del procedimiento sancionador.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Tapia Pastor contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada recaída en el expediente GR-131/04, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica al interesado Gejufra, S.L., la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso de alzada interpuesto por Juegos Player, S.A., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Huelva, recaída en el expediente de revocación del boletín de instalación de máquina recreativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la interesada Gejufra, S.L., de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto por Juegos Players, S.A., contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En Sevilla, a 10 de mayo de 2005.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de comunicación de la empresa operadora Gejufra, S.L., la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva acordó la iniciación de expediente de revocación de autorización de instalación de la máquina recreativa tipo B.1, modelo Cirsá Manos a la Obra, serie 3-4407, con autorización de explotación HU001669, propiedad de la empresa operadora Juegos Player, S.A., instalada en el establecimiento público denominado «Restaurante Los Juncos», sito en carretera del Rocío núm. 213, del término municipal de Almonte, al afirmar la primera ser titular de una autorización de instalación de una máquina recreativa de tipo B en el mismo local.

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, en el que se concedió audiencia al interesado, en fecha 24 de febrero